



BOD

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XXXIX

MIÉRCOLES, 1 DE MARZO DE 2023

NÚMERO 42

SUMARIO

III. – PERSONAL

	<u>Página</u>
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR	
Ceses	5413
Servicios especiales	5414
Recompensas	5418
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO MILITAR DE SANIDAD	
• ESCALA DE OFICIALES	
Licencia por asuntos propios	5419
Vacantes	5420
• ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS	
Recompensas	5422
• VARIAS ESCALAS	
Vacantes	5423
CUERPOS COMUNES VARIOS	
Adaptaciones orgánicas	5425
Recompensas	5428
RESERVISTAS	
Situaciones	5429

**EJÉRCITO DE TIERRA**

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Servicio activo	5430
• ESCALA DE TROPA	
Servicio activo	5431
Licencia por estudios	5435
Ceses	5436
Suspensión de empleo	5440
Suspensión de funciones	5441

CUERPO DE INTENDENCIA

• ESCALA DE OFICIALES	
Suspensión de empleo	5443

VARIOS CUERPOS

Destinos	5444
----------------	------

RESERVISTAS

Situaciones	5446
-------------------	------

ARMADA

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	5449
Destinos	5451
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Hojas de servicios	5453
• ESCALA DE MARINERÍA	
Ceses	5454

CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

• ESCALA DE OFICIALES	
Comisiones	5457
Distintivos	5458
• ESCALA DE TROPA	
Suspensión de empleo	5459

VARIOS CUERPOS

Bajas	5460
Vacantes	5461

EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	5505
Comisiones	5506
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ascensos	5507
Destinos	5508
• ESCALA DE TROPA	
Compromisos	5512
Bajas	5513
Licencia por asuntos propios	5514
Licencia por estudios	5516
Suspensión de funciones	5517



	Página
CUERPO DE INGENIEROS	
• ESCALA TÉCNICA	
Ascensos	5518
Comisiones	5519
VARIOS CUERPOS	
Destinos	5520

IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	
Nombramiento de alumnos	5521
Cursos	5522
Profesorado	5542
Aplazamientos, renunciaciones y bajas	5545
Convalidaciones	5547
ENSEÑANZA DE FORMACIÓN	
Nombramientos	5548
Bajas de alumnos	5555

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS	5557
-----------------	------

VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

MINISTERIO DE DEFENSA

RECURSOS	5573
CONTENCIOSO-DISCIPLINARIOS MILITARES	5575

RETRIBUCIONES

EJÉRCITO DE TIERRA

CUERPO GENERAL	
• VARIAS ESCALAS	
Trienios	5578



AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



MINISTERIO
DE DEFENSA

SUBSECRETARÍA DE DEFENSA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Diseño y Maquetación:
Imprenta del Ministerio de Defensa

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE DEFENSA****CONVENIOS**

Resolución 420/38076/2023, de 17 de febrero, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad de Sevilla, para la realización de actividades docentes, de investigación, de desarrollo tecnológico y culturales.

Suscrito el 15 de febrero de 2023, el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Sevilla para la realización de actividades docentes, de investigación, de desarrollo tecnológico y culturales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 17 de febrero de 2023.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO**Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Sevilla
para la realización de actividades docentes, de investigación,
de desarrollo tecnológico y culturales**

En Madrid, a 15 de febrero de 2023.

REUNIDOS

De una parte, don Javier Salto Martínez-Avial, Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire y del Espacio, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 352/17, de 31 de marzo, y por delegación expresa de firma de la Ministra de Defensa para este acto.

De otra parte, don Miguel Ángel Castro Arroyo, Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, con CIF Q-4118001-I, nombrado por Decreto 198/2020, de 1 de diciembre (BOJA núm. 235, de 4 de diciembre de 2020) y con domicilio a efectos de notificaciones en calle San Fernando, 4, 41004 Sevilla, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas, por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; así como en el artículo 20.k) del Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por el Decreto 324/2003, de 25 de noviembre, modificado por Decreto 348/2004, de 25 de mayo, Decreto 16/2008, de 29 de enero, y Decreto 55/2017, de 11 de abril.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales.



Segundo.

Que según establece el capítulo VI, artículo 47.2, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Administración General y las Universidades públicas pueden celebrar convenios con los órganos correspondientes de las administraciones de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias.

Tercero.

Que el Ministerio de Defensa (MINISDEF) a través del Ejército del Aire y del Espacio (EA), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, «promoverá la colaboración con universidades, centros de formación profesional e instituciones educativas, civiles y militares, nacionales o extranjeras, para impartir determinadas enseñanzas o cursos y para desarrollar programas de investigación, a través de conciertos u otro tipo de acuerdos» e, igualmente, «la colaboración de la Administración General del Estado, de las instituciones autonómicas y locales y de las entidades culturales, sociales y empresariales con los centros docentes militares».

Cuarto.

Que la Universidad de Sevilla, en adelante la Universidad, es una institución de Derecho Público, dotada de personalidad jurídica, que desarrolla sus funciones, de acuerdo con la legislación vigente, en régimen de autonomía, y a la que corresponde la prestación del servicio público de educación superior, mediante el estudio, la docencia y la investigación, así como la generación, desarrollo y difusión del conocimiento al servicio de la sociedad y de la ciudadanía.

Quinto.

Que el MINISDEF, a través del EA y la Universidad llevan colaborando en actividades conjuntas a través de diferentes convenios, para por ejemplo, la realización de prácticas tuteladas en Unidades del Ejército del Aire y del Espacio, de 4 de octubre de 2019 (BOE núm. 249); la realización de estudios de postgrado de personal del Ejército del Aire y del Espacio, de 3 de noviembre de 2020 (BOE núm. 299).

Que bajo los convenios anteriormente citados los alumnos de la Universidad han realizado regularmente prácticas académicas tuteladas en unidades, centros y organismos del Ejército del Aire y del Espacio y la Universidad ha facilitado plazas para la realización del Máster Universitario en Ingeniería Aeronáutica para personal del Ejército del Aire y del Espacio en la misma.

Sexto.

Que tanto el MINISDEF, a través del EA, como la Universidad están interesados en mantener y consolidar una colaboración permanente y sistemática en los campos educativos, científicos, tecnológicos, culturales y sociales de interés común, incluyendo la participación en proyectos conjuntos en el ámbito nacional e internacional, a fin de estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen dentro de un marco preestablecido, los contactos y colaboraciones ya existentes mediante la creación de una cátedra MINISDEF - Universidad de Sevilla.



Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio marco, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El objeto de este convenio marco es establecer las bases de las relaciones entre el Ministerio de Defensa (MINISDEF), a través del Ejército del Aire y del Espacio (EA), y la Universidad de Sevilla (la Universidad), para promover la colaboración en el fomento y realización de actividades en las áreas de formación, investigación, de desarrollo tecnológico, innovación y transferencia de conocimiento, apoyo técnico, difusión y extensión cultural y cooperación institucional, mediante el establecimiento de una cátedra MINISDEF- Universidad de Sevilla.

Segunda. *Aportaciones del Ministerio de Defensa, a través del Ejército del Aire y del Espacio, y de la Universidad de Sevilla.*

De acuerdo con el objeto establecido, la colaboración abarcará preferentemente las actividades relacionadas con las áreas estratégicas:

1. Enseñanza de formación.

La Universidad de Sevilla es una institución de educación superior con más de 500 años de experiencia en investigación y docencia, consolidada y vanguardista, y referencia nacional e internacional en diversas áreas de conocimiento. Por su parte, la Dirección de Enseñanza del Ejército del Aire y del Espacio es el órgano responsable de llevar a cabo las actividades relacionadas con la enseñanza militar de formación y perfeccionamiento del personal militar del Ejército del Aire y del Espacio. La colaboración conjunta en la formación de los alumnos de ambas instituciones es una de las líneas estratégicas que se articulará en base a las siguientes actuaciones, entre otras:

- a) La inclusión de acciones formativas.
- b) La participación en las acciones que se realicen conjuntamente como consecuencia de la implantación de posibles centros de innovación.
- c) La organización conjunta de cursos de grado y posgrado, que se regirán según lo establecido en la normativa universitaria vigente sobre enseñanzas oficiales y propias.
- d) La realización de programas de formación conjuntos, ampliables a otras entidades públicas o privadas, en los términos y condiciones que se fijen de mutuo acuerdo.
- e) La oferta de plazas en los posgrados (máster y doctorado) de la Universidad a egresados del MINISDEF con objeto de facilitar su formación especializada y promoción interna.
- f) La participación conjunta en proyectos de innovación docente.
- g) La organización conjunta de congresos, conferencias y seminarios.

Para la ejecución de estas actividades podrán incorporarse, en su caso, a través de la correspondiente acta de adhesión al presente convenio marco, entidades financiadoras, empresas o fundaciones. Para ello, podrán suscribirse convenios específicos en los que se concretará el detalle de los compromisos asumidos por los firmantes.

2. Cultura y patrimonio aeronáutico y espacial.

El MINISDEF, a través del EA, en el marco del centenario de la creación de la base aérea de Tablada, viene promoviendo innumerables actividades y proyectos culturales con el doble objetivo de acercarse a la sociedad andaluza, uniendo más si cabe la historia de Sevilla a la de la aviación española y de difundir la cultura aeronáutica y

espacial. A largo plazo, se persigue el ambicioso objetivo de la apertura integral de la centenaria base y el desarrollo de un espacio para exposiciones aeronáuticas, aeroespaciales o relacionadas con el Ejército del Aire y del Espacio, para el disfrute de espacios emblemáticos por parte la ciudadanía. La primera fase del proyecto se centra en la reforma y rehabilitación de la antigua «Casa del Infante» para la creación de un «Centro de Interpretación de la Aeronáutica y la Astronáutica». Con tal fin, la Dirección de Enseñanza del Ejército del Aire y del Espacio y la Universidad de Sevilla han convocado de manera conjunta un concurso de ideas para estudiantes de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la Universidad, que se plasmará, posteriormente, en un proyecto sostenible, próximo al ciudadano e integrable en el circuito cultural de la ciudad.

Con el ánimo de seguir avanzando en el citado proyecto, la Universidad seguirá prestando su apoyo técnico e institucional, al menos en las siguientes actuaciones:

- a) La incorporación del proyecto a la colaboración institucional con el Ayuntamiento de Sevilla relativa al uso arquitectónico de la ciudad.
- b) El mantenimiento de la colaboración con la Escuela Técnica Superior de Arquitectura en las diferentes fases del proyecto.
- c) La promoción de contactos y relaciones con terceras entidades nacionales y extranjeras que puedan apoyar el proyecto.

Para la ejecución de estas actividades podrán incorporarse, en su caso, a través de la correspondiente acta de adhesión al presente convenio marco, entidades financiadoras, empresas o fundaciones. Para ello, podrán suscribirse convenios específicos en los que se concretará el detalle de los compromisos asumidos por los firmantes.

3. Investigación, desarrollo e innovación (I+D+i)

La Universidad otorga una gran importancia a la investigación y su labor de creación, desarrollo y actualización crítica de la ciencia, la técnica, el arte y la cultura. Como consecuencia de ello, ocupa el segundo puesto como universidad generadora de patentes a nivel nacional, líder en patentes internacionales y fundadora de numerosas empresas basadas en el conocimiento. La colaboración en actividades de investigación y transferencia del conocimiento se centrará principalmente en tres líneas estratégicas de interés común:

- a) La Historia de la aeronáutica.
- b) La comunicación y la defensa.
- c) Aviones no tripulados (UAV) y movilidad aérea urbana (UAM).

En relación con la investigación, se consideran objetivos importantes:

- a) La colaboración por parte de MINISDEF, a través del EA, en la realización de Trabajos fin de Grado y Trabajos fin de Máster relacionadas con las líneas de interés común.
- b) El desarrollo de Tesis Doctorales que impliquen, bien como directores o como doctorandos, a miembros del MINISDEF y la Universidad en temas relacionados con líneas de interés común.
- c) El acceso por parte del personal del MINISDEF a los recursos bibliográficos (bibliotecas y publicaciones electrónicas) de la Universidad.
- d) El asesoramiento de expertos, el acceso a recursos documentales, la asistencia técnica y el acceso a equipamiento e instalaciones para llevar a cabo las tareas de investigación.
- e) La solicitud y ejecución de proyectos de investigación conjuntos en convocatorias públicas nacionales e internacionales.



f) La edición de publicaciones especializadas, incluyendo el uso de los recursos de la Editorial de la Universidad.

g) La realización de actividades que permitan la identificación de nuevas necesidades de investigación.

En relación con la transferencia del conocimiento, la Universidad de Sevilla está promoviendo un centro de innovación en UAV y UAM, para el que se han propuesto dos centros de actividad: uno localizado en el Parque Tecnológico y Aeroespacial de Andalucía (Aerópolis) y el otro en el Acuartelamiento Aéreo de Tablada.

Ambas instituciones determinan que el centro de Tablada será utilizado como centro de actividad formativa por la futura Cátedra MINISDEF-Universidad de Sevilla.

Para la ejecución de estas actividades podrán incorporarse, en su caso, a través de la correspondiente acta de adhesión al presente convenio marco, entidades financiadoras, empresas o fundaciones. Para ello, podrán suscribirse convenios específicos en los que se concretará el detalle de los compromisos asumidos por los firmantes.

4. Proyección institucional y comunicación.

El MINISDEF, a través del EA, y la Universidad poseen una larga e intensa trayectoria de relación institucional, reflejada en la participación de actos conjuntos y en colaboración con otros organismos. Se considera importante consolidar dicha colaboración, y ampliar la comunicación y la difusión de las actividades realizadas de manera conjunta. Para ello se promoverá, entre otros:

a) La participación en actos, visitas y actividades que refuercen la colaboración institucional.

b) La promoción de las relaciones de colaboración con otros organismos e Instituciones, con el objetivo de reforzar y ampliar las capacidades y recursos, apoyarse mutuamente, y proyectar las actividades conjuntas en un contexto amplio, tanto nacional como internacional.

c) El desarrollo de un espacio web y redes sociales donde se puedan visibilizar las actuaciones conjuntas.

d) La diseminación, a través de los medios de comunicación de ambas partes, de las actividades conjuntas.

e) La participación en seminarios y conferencias que pongan en valor las actuaciones conjuntas.

f) La publicación de la memoria anual que resuma las actividades realizadas en el marco de este convenio.

Para la ejecución de estas actividades podrán incorporarse, en su caso, a través de la correspondiente acta de adhesión al presente convenio marco, entidades financiadoras, empresas o fundaciones. Para ello, podrán suscribirse convenios específicos en los que se concretará el detalle de los compromisos asumidos por los firmantes.

5. Cátedra MINISDEF-Universidad de Sevilla.

Ambas instituciones tienen como objetivo prioritario el desarrollo de una Cátedra MINISDEF-Universidad de Sevilla enfocada a la promoción de actividades de formación, difusión de la historia y cultura aeronáutica e investigación, relacionados con los temas de interés común entre el MINISDEF, a través del EA, y la Universidad de Sevilla.

Para la ejecución de estas actividades podrán incorporarse, en su caso, a través de la correspondiente acta de adhesión al presente convenio marco, entidades financiadoras, empresas o fundaciones. Para ello, podrán suscribirse convenios específicos en los que se concretará el detalle de los compromisos asumidos por los firmantes.

*Tercera. Participación de otras entidades.*

Este convenio marco está abierto a otros organismos del MINISDEF que pudieran estar interesados en las actividades de colaboración. La gestión de estas relaciones se llevará a cabo a través de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la cláusula quinta.

Podrán colaborar, asimismo, otras entidades públicas y privadas interesadas en promover los objetivos de este convenio marco.

La adhesión de nuevos firmantes se realizará mediante el modelo de acto de adhesión que se prevé en el anexo a este convenio marco.

Cuarta. Compromisos económicos.

La colaboración objeto de este convenio marco se realiza sin contraprestación económica alguna. No obstante, será a través del correspondiente convenio específico donde se concreten los compromisos económicos que asumen las partes.

Quinta. Medidas de seguimiento, vigilancia y control.

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento (COMIX), mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio marco y de los compromisos adquiridos por las partes, que estará compuesta por:

- a) El Rector de la Universidad, o persona en quien delegue, y la Vicerrectora de Internacionalización, o persona en quien delegue.
- b) El General Director de Enseñanza del Ejército del Aire y del Espacio, o persona en quien delegue, y un oficial a designar por el citado director.
- c) Una persona por cada entidad que se adhiera al convenio marco.

Las funciones que desempeñará esta COMIX serán las de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio marco. La periodicidad de las reuniones será semestral, preferiblemente en los meses de abril y octubre de cada año y aprobará la memoria de actividades del año anterior (abril) y el plan de actuaciones para el año siguiente (octubre). Para el funcionamiento de la Cátedra, se designarán dos Directores, uno propuesto por la Universidad de Sevilla, que será un Profesor doctor con vinculación permanente a esa Universidad y otro, propuesto por el EA, preferentemente con titulaciones de grado y postgrado cursados en esa Universidad.

La Presidencia de la comisión será anual y rotatoria entre ambas partes, correspondiendo el primer turno al MINISDEF. Las decisiones de la comisión se adoptarán por unanimidad.

La comisión se reunirá regularmente con una periodicidad semestral. No obstante, el Presidente de la comisión, por propia iniciativa o a petición de cualquiera de las partes, podrá convocar las reuniones extraordinarias que considere oportunas para tratar aquellos asuntos que, por su importancia, urgencia y necesidad de resolución, así lo requieran. Asimismo, a instancia de alguna de las partes, podrá convocarse a expertos para informar o aclarar sobre determinadas materias de interés.

La comisión tendrá los siguientes cometidos:

- Establecer anualmente el contenido de la cooperación.
- Velar por su estricto cumplimiento, analizar las actuaciones llevadas a cabo por ambas partes y los objetivos alcanzados.
- Revisar los términos del convenio y proponer modificaciones al mismo, que serán incorporados en forma de adenda tras su aprobación por ambas partes.



Sexta. Medidas de salvaguarda de la seguridad, condiciones de acceso y permanencia en instalación militar.

El interior de una instalación militar cuenta con diversas zonas de seguridad. Al jefe de la instalación le corresponde autorizar expresamente a que zonas puede acceder el personal civil. El personal de la Universidad autorizado para la realización de cualquiera de las actividades señalada en la cláusula segunda podrá acceder únicamente a las instalaciones destinadas a la realización de las mismas. Estarán en todo caso sujetos a lo especificado en la normativa de seguridad de las instalaciones y en particular a lo detallado en el plan de seguridad, así como en las normas que regulan la concesión de autorizaciones para el acceso a las bases aéreas, aeródromos militares, acuartelamientos aéreos y establecimientos militares del Ejército del Aire y del Espacio del personal militar y civil, nacional y extranjero.

Por el personal militar designado como punto de contacto en cada unidad se proporcionará la información necesaria acerca de los procedimientos de seguridad al personal de la Universidad, el cual deberá seguir cuantas indicaciones le sean requeridas en materia de seguridad.

Los conflictos que pudieran surgir en relación con esta materia podrán suponer la retirada inmediata de la autorización de acceso por el tiempo que se determine.

El personal autorizado deberá llevar en todo momento, dentro del recinto militar, la siguiente documentación:

- a) Documento nacional de identidad o pasaporte.
- b) Tarjeta de identificación de la instalación que corresponda.

Asimismo, en el supuesto de que el alumnado participante, u otro personal no militar, haya de acceder a instalaciones del Ministerio de Defensa con motivo del desarrollo de las actividades previstas en este convenio marco, no podrá introducir, ni exhibir, en dichos recintos, símbolos, distintivos, lemas impresos etc. que, por su contenido, o por las circunstancias en las que se muestren o usen, puedan menoscabar el principio de neutralidad institucional o vulnerar las normas de seguridad aplicables. En caso de incumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia en las instalaciones militares, corresponden a la Universidad de Sevilla las actuaciones de poner en conocimiento del interesado ese incumplimiento y en su caso invitarle a abandonar la correspondiente instalación militar.

Séptima. Confidencialidad de la información y protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen al intercambio de información necesaria para el cumplimiento efectivo de los términos de este convenio marco, supeditado a las normas de protección de la información. Queda excluida la información clasificada del Ministerio de Defensa, cuyo manejo se rige por la normativa específica, y que no puede ser cedida a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes.

Las partes acuerdan que el resto de la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por este convenio marco tendrá la consideración de «uso oficial», por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información.

El citado deber de reserva permanecerá durante el periodo de vigencia del presente convenio marco y subsistirá con posterioridad a la extinción de este. Asimismo, las partes se comprometen a devolverse o destruir la documentación recibida en el momento de extinción del presente convenio marco, sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo,



de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del convenio marco se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio marco. Las partes intervinientes en el convenio marco se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio marco. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento».

Sobre el MINISDEF y la Universidad recaen las responsabilidades que deriven de la condición de responsables del tratamiento de datos personales. El MINISDEF y la Universidad asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, y las obligaciones que se deriven de la implantación de medidas técnicas y organizativas de cada corresponsable y el mecanismo establecido en caso de violaciones de seguridad; así como el establecimiento de los oportunos mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los interesados.

Sobre el EA recaen las responsabilidades que se deriven de la condición de encargado del tratamiento de los datos personales.

Si el MINISDEF, la Universidad, o el EA destinasen o trataran los datos personales a una finalidad distinta de la prevista en el convenio marco, los comunicaran o los utilizaran incumpliendo lo estipulado en el mismo y/o la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios en que incurra, a fin de garantizar la indemnización efectiva de los interesados, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se establecen tendrán validez durante la vigencia del presente convenio marco y de sus prórrogas.

Octava. *Legislación aplicable.*

Este convenio marco tiene naturaleza administrativa. Se regirá por lo dispuesto en el mismo, conforme a lo establecido en el título preliminar, capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los Principios Generales del Derecho. Las discrepancias que puedan surgir entre ambas partes como consecuencia de la ejecución del presente convenio marco deberán solventarse, inicialmente, en el seno de la COMIX.

Sin perjuicio de lo anterior, para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la aplicación de este convenio marco, se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a las restantes normas que le sean de aplicación.

Las cuestiones litigiosas y los desacuerdos respecto a su ejecución e interpretación que no pudieran resolverse de forma amistosa en el seno de la COMIX, serán sometidos a la jurisdicción Contencioso-administrativa.

Novena. *Vigencia.*

Este convenio marco, con arreglo al artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se perfecciona con el consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su



formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la comunidad autónoma o provincia que corresponda a la otra administración firmante.

Su vigencia será de cuatro años, pudiendo prorrogarse por un periodo igual de cuatro años, previo y mutuo acuerdo expreso de las partes, mediante la suscripción de la correspondiente adenda al presente convenio marco.

Este convenio marco estará siempre supeditado a las necesidades de la defensa nacional y, en particular, a las del MINISDEF, por lo que, surgida tal necesidad, quedará suspendido en tanto persista la misma o, en su caso, extinguido éste, sin que sea preciso aviso o denuncia previa y sin derecho a reclamación alguna por parte de la Universidad de Sevilla de indemnización o compensación a su favor.

Décima. Régimen de modificación del convenio marco.

El presente convenio solo podrá ser modificado, siguiendo los mismos trámites que para su suscripción, por acuerdo de los firmantes originarios del convenio. El resto de firmantes adheridos serán informados de cualquier propuesta de modificación por parte de la COMIX y si en diez días naturales no han presentado oposición se entenderá su conformidad con la misma. En caso de no estar de acuerdo se pondrá de manifiesto la discrepancia por parte del firmante adherido y se valorará por la COMIX si puede llegarse a un acuerdo o se resuelve el convenio con dicho firmante.

Undécima. Causas de extinción y resolución.

Este convenio marco quedará extinto por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto. Igualmente este convenio marco quedará extinto siempre que incurra en cualquiera de las siguientes causas de resolución establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio marco sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Denuncia de alguna de las partes, formulada de forma fehaciente con una antelación de tres meses. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio marco y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio marco. La resolución del convenio marco por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio marco.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio marco o en otras leyes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes, cualquiera de ellas podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión mixta de seguimiento y a la otra parte. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la parte que lo dirigió notificará a la



otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, debiendo en cualquier caso finalizar las tareas en ese momento en vigor en el plazo improrrogable fijado por las partes en el momento de la resolución del convenio.

La resolución del convenio por esta causa no podrá conllevar ningún tipo de indemnización.

Duodécima. Tratamiento de los incrementos de valor o aprovechamiento generados en las actividades derivadas del convenio marco.

Los incrementos de valor o aprovechamiento generados en las actividades derivadas del convenio marco, habrán de articularse en beneficio de la viabilidad de la propia actuación.

Una vez solventada la viabilidad de las actividades, el exceso de incrementos de valor o aprovechamiento que pudieran obtenerse, circunstancia que, en su caso, habrá de recogerse y cuantificarse en el correspondiente acuerdo de COMIX, será repartido entre las partes, proporcionalmente a la participación de cada una de ellas.

Decimotercera. Incumplimiento de obligaciones.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, se atenderá a lo que dispone el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015.

La resolución del convenio marco por esta causa no podrá conllevar ningún tipo de indemnización.

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio marco en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha, arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire y del Espacio, Javier Salto Martínez-Avial.—Por la Universidad de Sevilla, el Rector magnífico de la Universidad de Sevilla, Miguel Ángel Castro Arroyo.

ANEXO I

Modelo de acto de adhesión

Don/Doña, en representación de la entidad, nombrado por y en ejercicio de sus competencias recogidas en

MANIFIESTA

Que con fecha de de 20...., el Ministerio de Defensa y la Universidad de Sevilla suscribieron el «Convenio marco entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Sevilla para la realización de actividades docentes, de investigación, de desarrollo tecnológico y culturales».

Que mediante la suscripción del presente acto de adhesión, la entidad, expresa su voluntad de adherirse a dicho convenio marco, y acepta de forma incondicionada la totalidad de sus cláusulas en cuanto le sea de aplicación.

La adhesión tiene efectos desde la fecha de inscripción de la presente acta en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, previa firma, y perdurará durante el período de vigencia del citado convenio.

En, a de de

(Firma del representante de la entidad)

(B. 42-1)

(Del BOE número 49, de 27-2-2023.)



V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38077/2023, de 20 de febrero, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Asociación Cultural de Amigos del Museo Histórico Militar de Burgos, para la conservación, el incremento y difusión del Patrimonio Histórico-Militar del Museo Histórico Militar de Burgos.

Suscrito el 15 de febrero de 2023 el convenio entre el Ministerio de Defensa y la Asociación Cultural de Amigos del Museo Histórico Militar de Burgos, para la conservación, el incremento y difusión del Patrimonio Histórico-Militar del Museo Histórico Militar de Burgos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 20 de febrero de 2023.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Asociación Cultural de Amigos del Museo Histórico Militar de Burgos, para la conservación, el incremento y difusión del Patrimonio Histórico-Militar del Museo Histórico Militar de Burgos

En Madrid, a 15 de febrero de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, Amador Enseñat y Berea, nombrado por Real Decreto 866/2021, de 5 de octubre, y conforme a las atribuciones que tiene conferidas por la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra, el Presidente de la Asociación Cultural Amigos del Museo Histórico Militar de Burgos, Telesforo Francisco Angulo Gómez, quien actúa en uso de las facultades que le confieren los Estatutos de dicha Asociación, registrados en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, expediente n.º 3923 de la sección primera del Registro Autonómico de Asociaciones de la Delegación Territorial de Burgos, y visados en virtud de su adaptación a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

El Museo Histórico Militar de Burgos es un museo de titularidad y gestión estatal incluido en la Red de Museos de España con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 1305/2009, de 31 de julio, por el que se crea la Red de Museos de España.



Asimismo, también forma parte de la Red de Museos de Defensa, de conformidad con lo dispuesto en la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa. El Museo Histórico Militar de Burgos bajo la dependencia orgánica del Instituto de Historia y Cultura Militar del Ejército de Tierra, es depositario de un rico patrimonio histórico militar y tiene como funciones la de conservar y divulgar dicho patrimonio, así como la difusión de la Cultura de Defensa.

Segundo.

La Asociación Cultural de Amigos del Museo Histórico Militar de Burgos (Asociación), tiene como objetivo primordial la difusión del patrimonio histórico militar del Museo Histórico Militar de Burgos, con el que viene colaborando desde su constitución, el 29 de febrero de 2008, de forma voluntaria y desinteresada.

Tercero.

Con fecha 28 de septiembre de 2018 se suscribió el «convenio entre el Ministerio de Defensa y la Asociación Cultural de Amigos del Museo Histórico Militar de Burgos para la conservación, el incremento y difusión del Patrimonio Histórico-Militar del Museo Histórico Militar de Burgos», cuyo objeto era promover de manera concreta la conservación, recuperación y el incremento del Patrimonio Histórico Militar del Museo Histórico Militar de Burgos, así como la participación de la Asociación en aquellas actividades histórico culturales organizadas por el Museo. Dicho convenio se publicó mediante Resolución 420/38254/2018, de 1 de octubre, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa, en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 11 de octubre de 2018.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

Las partes firmantes, el Ministerio de Defensa, a través del Museo Histórico Militar de Burgos (Museo) y la Asociación Cultural de Amigos del Museo Histórico Militar de Burgos (Asociación) suscriben este convenio con el objeto de:

- a) Promover de manera concreta la conservación del Patrimonio Histórico Militar del Museo, con arreglo a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y en el artículo 14 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad estatal y del Sistema Español de Museos, y en el capítulo III de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.
- b) Promover las donaciones para incrementar el patrimonio histórico militar del Museo, siempre conforme a lo establecido en la legislación vigente.
- c) Coordinar la organización de actividades histórico-culturales que sean de interés coincidente para ambas partes.

De forma específica, se pretende promover la colaboración de la Asociación con el Museo para el estudio de sus fondos, para la difusión de la historia militar de España, para la organización de las visitas guiadas y para el montaje y desmontaje de exposiciones, así como la realización de cursos, conferencias, eventos y talleres.

*Segunda. Aportaciones de las partes.*

1. Por parte del Ministerio de Defensa (Museo Histórico Militar de Burgos):

a) Facilitar a los miembros de la Asociación el acceso a los fondos cuyo estudio estime pertinente el Director del Museo.

b) Facilitar a la Asociación los espacios y medios materiales que ésta pudiera requerir para el desarrollo de sus labores de colaboración con el Museo, sin que se deriven de ello más compromisos ni derechos que los estipulados en el presente convenio y estando sujetos sus miembros al régimen y horario que determine el Director del Museo para la ejecución de sus actividades.

c) Facilitar un conocimiento amplio y actualizado de las colecciones a los miembros de la Asociación y fomentar su formación en las técnicas de didáctica museística con objeto de potenciar y mejorar la calidad de las visitas guiadas al Museo.

d) Coordinar con la Asociación las fórmulas de participación de la citada entidad en las distintas actividades del Museo.

2. Por parte de la Asociación Cultural de Amigos del Museo Histórico Militar de Burgos:

a) La Asociación garantizará la pertenencia a la misma de las personas que realicen cualquier trabajo de colaboración con el Museo en su nombre y al amparo del presente convenio.

b) Los miembros de la Asociación que colaboren con el Museo en la realización de visitas guiadas o en el planeamiento, la organización o el desarrollo de otras actividades museísticas se someterán a lo estipulado por el Director del mismo en materia de horarios, así como en lo referido a las condiciones y criterios a aplicar en dicha actividad. Los trabajos que se realicen no conllevarán ningún derecho para la Asociación ni para sus miembros, ni sobre las instalaciones ni sobre los objetos sobre los que se efectúe la actividad.

c) La Asociación garantizará la formación de sus miembros en materia de prevención de riesgos laborales, según la normativa vigente.

Tercera. Confidencialidad de la información y protección de datos de carácter personal.

La información que, en el marco de la ejecución de este convenio, obtenga la Asociación del Ministerio de Defensa, con la expresa autorización de éste para su explotación, tendrá la consideración de «uso público» y podrá ser usada públicamente sin restricciones.

Las partes acuerdan que el resto de la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por este convenio tendrá la consideración de «uso oficial»; por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información.

El citado deber de reserva permanecerá durante el periodo de vigencia del presente convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de este. Así mismo, las partes se comprometen a devolverse o destruir la documentación recibida en el momento de extinción del presente convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Queda excluida de este convenio la Información Clasificada del Ministerio de Defensa, cuya protección se regula por la normativa específica, y que no puede ser cedida a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.



El Ministerio de Defensa y la Asociación, tienen la consideración de responsables de los tratamientos propios en que se incorporen datos personales que, respectivamente, recaben. El acceso a los datos personales por una de las partes intervinientes en el convenio a los datos personales de la otra parte se realizará en la condición de encargado de tratamiento de datos personales, y única y exclusivamente conforme a la finalidad que derive del objeto del convenio. Los datos personales no se cederán ni se comunicarán a terceros, salvo cuando se cedan al encargado de tratamiento, o cuando la cesión deba tener lugar conforme a la legalidad.

Las partes intervinientes en el presente convenio asumen que han de informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de datos personales que, en el marco del convenio, se llevará a cabo; asumen que deben obtener el consentimiento expreso de los titulares de los datos personales para llevar a efecto los tratamientos de los datos personales consecuencia de las actuaciones previstas en el convenio, y también asumen las obligaciones derivadas de la obligación de implementar las medidas técnicas y organizativas, así como el correspondiente mecanismo que solvete las violaciones de la seguridad de los datos personales que puedan producirse; asimismo, asumen la obligación de establecer el mecanismo de respuesta al ejercicio por parte de los titulares de los datos personales de los derechos que derivan de la normativa de protección de datos personales.

La documentación de cada actividad que se realice al amparo del presente convenio incluirá la oportuna cláusula del tratamiento de datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Los datos personales objeto de tratamiento con motivo del convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación en el mismo descrita. Las partes intervinientes se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del presente convenio.

Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación y oposición al tratamiento.

Si las partes intervinientes en el convenio destinasen los datos personales que obtengan a consecuencia del mismo a otra finalidad, los comunicasen o utilizasen incumpliendo lo estipulado en el convenio y en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios que causen, a fin de garantizar al perjudicado la indemnización efectiva, sin perjuicio de lo que prevé el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se recogen en esta cláusula tendrán validez durante la vigencia del convenio y sus prórrogas.

Cuarta. Acceso al interior de la instalación militar.

El interior de una instalación militar cuenta con diversas zonas de seguridad. Al Jefe de la instalación le corresponde autorizar expresamente a qué zonas puede acceder el personal civil. Dicha autorización deberá seguir lo especificado en la normativa de seguridad de las instalaciones y, en particular, lo detallado en el Plan de Seguridad de la instalación militar. Por otra parte, el personal civil deberá seguir cuantas indicaciones le sean requeridas en materia de seguridad.

El personal no militar que haya de acceder a instalaciones del Ministerio de Defensa con motivo del desarrollo de las actividades previstas en este convenio no podrá introducir, ni exhibir en dichos recintos, símbolos, distintivos, lemas impresos, etc. que, por su contenido, o por las circunstancias en las que se muestren o usen, puedan menoscabar el principio de neutralidad institucional o vulnerar las normas de seguridad. En caso de incumplimiento de esta condición de acceso y permanencia la Asociación lo pondrá en conocimiento del interesado, y si no depone su actitud, la Asociación le invitará a abandonar la correspondiente instalación militar.



Quinta. *Propiedad intelectual.*

Los derechos de propiedad intelectual derivados de la ejecución de este convenio pertenecerán al Instituto de Historia y Cultura Militar (IHCM), sin perjuicio de que, previa conformidad de las partes, puedan los componentes de ambas utilizar los resultados de las acciones derivadas en la confección de artículos, publicación de textos, proyectos de cooperación, etc.

Sexta. *Financiación.*

Las actividades a desarrollar por este convenio no implicarán ningún compromiso financiero para ninguna de las partes, se realizarán de forma totalmente altruista, sin derecho a contraprestación alguna por parte del Museo ni de ningún otro organismo del Ministerio de Defensa por el esfuerzo realizado o por los medios empleados.

Séptima. *Medidas de control y seguimiento.*

A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este convenio, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento formada por dos miembros de cada una de las partes. Por parte del Museo serán nombrados por el Director del Museo, por parte de la Asociación por su Presidente.

La Comisión Mixta de Seguimiento se constituirá en el plazo de un mes de la entrada en vigor de este convenio y tendrá como finalidad coordinar y promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipulados en el mismo, así como la interpretación de sus cláusulas.

Dicha Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá con una periodicidad anual y siempre que una de las partes lo solicite. Tendrá capacidad de proponer sobre la modificación, vigencia o resolución del convenio, dentro de lo suscrito en el propio convenio. Todas las decisiones que se adopten en las reuniones serán acordadas por unanimidad.

En su primera reunión, la Comisión Mixta de Seguimiento elegirá a las personas que la presidan y que levanten actas de sus reuniones. Al final de cada año elaborará una memoria de actividades.

Asimismo, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes y deberá formalizarse mediante adenda, conforme a los requisitos legalmente establecidos y previa autorización prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. *Legislación aplicable y jurisdicción competente.*

Este convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En todo caso, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión Mixta de Seguimiento para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Novena. *Causas de resolución.*

El presente convenio quedará extinguido cuando concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 51, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como por imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto.

La resolución del convenio no conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes.

En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones que se estén desarrollando o aquellas que estén pendientes de realización, en un plazo improrrogable acordado por



las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, transcurrido el cual el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Décima. Incumplimiento de obligaciones.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes de este convenio, se atenderá a lo que dispone el artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Undécima. Vigencia.

Este convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Su vigencia se extenderá por un periodo de cuatro años, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes, mediante adenda, antes de su finalización, por periodos sucesivos de dos (2) años, sin que la duración de las prórrogas pueda exceder de cuatro (4) años, según los límites temporales previstos en el artículo 49.h).2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y la fecha arriba indicadas.—Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, Amador Enseñat y Berea.—Por la Asociación Cultural Amigos del Museo Histórico de Burgos, el Presidente, Telesforo F. Angulo Gómez.

(B. 42-2)

(Del BOE número 49, de 27-2-2023.)